

LEY DE 13 DE FEBRERO DE 1990

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. Se amplía el Radio Urbano de Eucaliptus de la capital de la provincia Tomás Barrón del departamento de Oruro, hasta 464, 3619 Has. de acuerdo a los planos faccionados por la Corporación de Desarrollo de Oruro, en 12 de marzo de 1986 y de la Alcaldía de Eucaliptus en enero de 1987.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Instituto Geográfico Militar, queda encargado de efectuar las delimitaciones de la nueva Area Urbana, de levantar los planos correspondientes y de fijar los hitos respectivos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional.

La Paz, 6 de febrero de 1990

Fdo. Gonzalo Valda Cárdenas, Fernando Kieffer Guzmán, José Luis Carvajal Palma, José Taboada Calderón de la B., Enrique Toro Tejada, Armando de la Parra Soria.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos noventa años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Guillermo Capobianco Ribera, Elena Velasco de Urrest, Hector Ormachea Peñaranda.